



HOJA NUMERO 1 DEL OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA FINANCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL "PEREIRA - LA VICTORIA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

ATA  
170  
27/11-2006

OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG- 046-2004 DEL 2 DE AGOSTO DE 2004, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

Entre los suscritos **MAXIMILIANO GONZALEZ HENRIQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'526.308 expedida en Santa Marta (Magdalena), quien obra en el presente documento en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Subgerente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 405 del 29 de agosto de 2005 y posesionado mediante acta No. 117 del 29 de agosto de 2005, debidamente autorizado de conformidad con la Resolución de delegación No. 065 del 1 de febrero de 2005, quien en adelante se denominará **INCO**, por una parte y por la otra parte, **ELSSY RUBY RAMIREZ BERMEO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.917.577 de Cali, quien obra en nombre y representación de **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.**, en su calidad de Representante Legal, quien para el efecto de este documento se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido en suscribir el presente Otro Sí previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- 1) Que el 2 de agosto de 2004, el **INCO** y el **CONCESIONARIO** celebraron el Contrato de Concesión GG - 046 - 2004, cuyo objeto es "El otorgamiento al **Concesionario** de una concesión para que por su cuenta y riesgo realice los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación, la operación, el mantenimiento, la financiación, la prestación de servicios y el uso de los bienes cedidos al **INCO**, dados en concesión para la cabal ejecución del proyecto vial "Pereira- La Victoria", de conformidad con las estipulaciones del pliego de condiciones, del contrato y de sus apéndices y anexos, y bajo el control y vigilancia del **INCO** y de las demás autoridades competentes en cada caso".
- 2) Que de conformidad con lo establecido en la definición contemplada en la cláusula 1 del Contrato No. GG-046-2004, el **Alcance Básico** esta determinado por las obligaciones de *realizar los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, la operación, el mantenimiento, la financiación, la prestación de servicios y el uso de bienes, dados en concesión, a cargo del **Concesionario**, de conformidad con lo previsto en el **Pliego de Condiciones** y sus **Anexos**, especialmente en el **Contrato de Concesión** y sus **Apéndices**, excluyendo en todo caso aquellas obligaciones incluidas dentro del **Alcance Condicional Cartago - La Victoria***
- 3) Que de conformidad con lo establecido en la definición contemplada en la cláusula 1 del Contrato No. GG-046-2004, el **Alcance Condicional Cartago - La Victoria** esta determinado por las obligaciones de *realizar la gestión predial, las obras de construcción, la operación, el mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de bienes, dados en concesión, a cargo del **Concesionario**, de conformidad con lo previsto en el **Pliego de Condiciones** y sus **Anexos**, especialmente en el **Apéndice E**, en el evento en que se cumplan las condiciones previstas en los **Términos de Ejecución del Alcance Condicional Cartago - La Victoria** para la construcción de dos carriles adicionales paralelos, con separador, entre Cartago y La Victoria".*
- 4) Que el Contrato de Concesión en su cláusula Primera define las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación como las obras "para cada trayecto que deberá ejecutar el **Concesionario** durante la

11



HOJA NUMERO 2 DEL OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA FINANCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL "PEREIRA - LA VICTORIA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

775  
171

*Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación*". Dichas obras se encuentran descritas de manera taxativa en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación. Igual concepto aplica para el Alcance Condicional del Contrato de Concesión.

- 5) Que en los Apéndices A y E del Contrato de Concesión, se determina el límite físico de intervención del Concesionario en la ejecución de las Obras de Construcción.
- 6) Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales en el momento de celebrar contratos y durante el término de su ejecución deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo; además, los particulares al celebrar y ejecutar contratos con entidades estatales deberán colaborar con ésta para el cumplimiento de sus fines y el cumplimiento de una función social.
- 7) Que el INCO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y en el decreto 2170 de 2002 atendiendo la definición de los Alcances contractuales antes señalados, mediante oficio radicado INCO 013128 del 27 de octubre de 2006 solicitó a la interventoría del proyecto los estudios pertinentes para la inclusión de Obras Adicionales *-distintas de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación relativas al Alcance Básico y al Alcance Condicional Cartago - La Victoria-* que no puedan entenderse contenidas en las obligaciones a ser ejecutadas por el Concesionario, de conformidad con lo previsto en este Contrato, particularmente en las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y en los términos de ejecución del Alcance Condicional Cartago - La Victoria, pero que por razones de interés público y por resultar necesarias y convenientes -a juicio del INCO- para mejorar las características del Proyecto y brindar una solución que garantice la prestación del servicio y la continuidad de las obras objeto del Proyecto, es necesaria su inclusión dentro del Contrato de Concesión.
- 8) Que el Concesionario se pronunció respecto a las obras adicionales al alcance físico y contractual del Proyecto con la comunicación CSA-123-1868-2006, remitida a la Interventoría con copia al INCO, por medio de la cual manifiesta que para atender la construcción y ejecución de tales obras se requiere modificar el alcance de las obras del Contrato de Concesión.
- 9) Que la Interventoría mediante la comunicación 121-101 remitida al INCO con radicado 017293 del 2 de noviembre de 2006, presentó su concepto favorable respectivo y recomendó al INCO la conveniencia de incluir dichas obras dentro del alcance del Contrato de Concesión, para lo cual presentó el cuadro de obras por ejecutar, otros recursos a incluir y el presupuesto total para estos rubros.
- 10) Que con base en el concepto emitido por la Interventoría, el cual corresponde al desarrollo de reuniones llevadas a cabo los días 22 y 28 de febrero; 11, 15, 18 y 29 de marzo; 3 y 27 de abril; 2, 3, 4 y 15 de mayo; 1, 13, 16, 27 y 28 de junio; 26 y 27 de julio y 15, 18 y 31 de agosto del presente año por el INCO y la interventoría con las comunidades, los concejos municipales o las administraciones locales beneficiarias del Proyecto, se ha determinado la conveniencia de adicionar al Contrato de Concesión No 046 de 2004 las obras descritas en dicho concepto.

511



HOJA NUMERO 3 DEL OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA FINANCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL "PEREIRA - LA VICTORIA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

176  
172  
1906X

- 11) Que el Concesionario debe ejecutar el diseño definitivo, la construcción, el mantenimiento y la operación de estas obras, de acuerdo con la instrucción del INCO y la Interventoría, con cargo a los valores que se encuentren en la Subcuenta No 3 del Fideicomiso.
- 12) . Que para financiar estas actividades el INCO cuenta con los recursos establecidos en la cláusula 24 del Contrato de Concesión, subcuenta No 3 modificado mediante otrosis Nos 5 y 7 al Contrato de Concesión, en la cual se determina que el INCO será el beneficiario de los recursos de la Subcuenta 3, quien podrá utilizar estos recursos, única y exclusivamente, en el orden y para los fines que a continuación se establecen: i) como mecanismo de pago de cualquier obligación dineraria a cargo del INCO y a favor del Concesionario, sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA 22 de este Contrato; ii) como mecanismo de pago de cualquier obligación dineraria a cargo del INCO en virtud de lo previsto en el numeral 65.6 de la CLÁUSULA 65 de este Contrato; o iii) como mecanismo de financiación de Obras Adicionales relacionadas con el Proyecto.
- 13) Que las partes han acordado los valores de estas obras, su forma de pago y plazos, estableciendo para ellas un valor global. Los precios acordados que sustentan el valor global acordado corresponden según concepto de la Interventoría a precios de obras de similar característica, lo que redundará en la optimización de recursos para la ejecución de las obras materia de éste proyecto, determinando así mismo, la fuente de financiación de dichas obras (Subcuenta No.3).
- 14) Que respecto de la ejecución de las obras del Trayecto 2 y 3 el Concesionario realizó las actividades que legalmente estaban permitidas y no estaban condicionadas a la modificación de la Licencia Ambiental, tales como la rehabilitación del Trayecto 2 entre Sotarà y Cartago y la rehabilitación del Trayecto 3 Paso Nacional Cartago y Paso Nacional Obando. Igualmente, a partir de la obtención de la modificación el Concesionario dispuso de los recursos administrativos y técnicos necesarios, y los medios requeridos para cumplir en la medida de lo posible con la fecha de terminación prevista para la Etapa de Construcción, sin embargo es evidente la afectación que en el plazo contractual se ha tenido, como consecuencia del tardío otorgamiento de la modificación de la licencia ambiental, no imputable al Concesionario.
- 15) Que la Entidad mediante comunicación 007504 del 11 de julio de 2006, reconoció las circunstancias fácticas y legales antes planteadas, señalando lo siguiente: "(...) Tales actuaciones administrativas ambientales que por demás, han ido más allá de posplazos y términos legales y contractuales establecidos se consideran como actos de autoridad que no pueden afectar los acuerdos celebrados entre las partes ajenas a ellas, como es el caso particular que nos ocupa. (...) Todo lo anterior evidencia que efectivamente el trámite que se ha surtido frente a las entidades ambientales tanto por el INCO como por el Concesionario han prolongado el término para la consecución normal de la modificación de la licencia ambiental, por circunstancias que escapan del control del concesionario o del INCO. (...)" (subrayado fuera de texto)
- 16) Que respecto de las obras correspondientes a la Intersección Cerritos, estas no se han podido ejecutar de acuerdo con la programación preestablecida, toda vez que hasta el pasado mes de agosto de 2006, la Alcaldía de Pereira, la Gobernación de Risaralda, la Interventoría y el INCO lograron un acuerdo para adelantar en forma mancomunada la construcción de las casetas donde serán reubicados los

34



HOJA NUMERO 4 DEL OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA FINANCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL "PEREIRA - LA VICTORIA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

177  
199173

vendedores de piña, afectándose en consecuencia, los plazos inicialmente previstos para dicha actividad.

17) Que en consecuencia, y atendiendo que la situaciones antes descritas, se concretan en actos de autoridad que no pueden afectar los acuerdos celebrados entre las partes ajenas a ellas, (INCO y Concesionario) es necesario, adecuar las programaciones previstas para las obras de Construcción respecto al Trayecto 2 entre Sotará y Cartago y la construcción del Trayecto 3 Paso Nacional Cartago y Paso Nacional Obando e Intersección Cerritos, teniendo en cuenta el traslapo de los 5 meses que tardó el INCO en obtener la cesión de la licencia ambiental y el plazo que efectivamente tomó el Ministerio de Ambiente para pronunciarse sobre la modificación de la Licencia Ambiental y la fecha en que se logró el acuerdo final para el sector de "Los Piñeros".

18) Que por lo anteriormente expuesto y por tener competencia en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en el Decreto 1800 de 2003, el Instituto Nacional de Concesiones suscribe la presente modificación con EL CONCESIONARIO, la cual se rige por las siguientes

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** El concesionario se compromete con el INCO a ejecutar las siguientes obras adicionales:

TRAYECTO	Cantidad	Descripción.
TRAYECTO 1	Un (1)	Retorno ubicado en la abscisa k 60+920 que cumpla con los radios mínimos de giro para trenes cañeros y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración en ambos sentidos.
	Un (1)	Retorno en un sentido ubicado en la abscisa k 50+200 que cumpla con los radios mínimos de giro para trenes cañeros y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.
	Un (1)	Retorno ubicado en la abscisa k 49+240 que cumpla con los radios mínimos de giro para vehículos tres (3) ejes y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.
	Un (1)	Obras de Adecuación de cruces de ECP encamisados de vía de acuerdo al acta suscrita por INCO y ECP.
	Un (1)	Puente peatonal en Zaragoza, abscisa k 71+780.

177



HOJA NUMERO 5 DEL OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA FINANCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL "PEREIRA - LA VICTORIA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

178  
1958 174

	Un (1)	Retorno en un sentido ubicado en la abscisa k 72+240 que cumpla con los radios mínimos de giro para vehículos hasta de seis (6) ejes y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.
	Variable	Ampliación separador central a mínimo cuatro (4) metros entre Cartago y Zaragoza.
	Variable.	Mayor longitud de la nueva calzada a construir por el traslado de retornos a la abscisa k 69+690.)
	Una (1)	Glorieta con las especificaciones mínimas de capacidad y giros para atender los vehículos que accederán a la futura Terminal de Transportes de Cartago. En la abscisa K74+350.
TRAYECTO 2.	Un (1)	Retorno en la abscisa k 84+250 que cumpla con los radios de giro mínimos para vehículos hasta de tres (3) ejes y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.
	Un (1)	Retorno entre las abscisas k 80+000 y K 81+200 que cumplan con los radios mínimos de giro para vehículos de tres (3) ejes sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.
	Un (1)	Retorno entre las abscisas k 80+000 y K 81+200 que cumplan con los radios mínimos de giro para vehículos de seis (6) ejes sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.
	Un (1)	Obras de Adecuación cruce encamisado del poliducto <u>Salgar-Cartago-Yumbo-Línea ODECA</u> ubicado en Cerritos en la vía Cerritos - La Virginia, de acuerdo al acta suscrita por INCO y ECP.
	Un (1)	Puente peatonal en Puerto Caldas, abscisa k 79+750.
	Dos (2)	Paraderos para el puente peatonal en Puerto Caldas con las respectivas bahías de estacionamiento.
	Tres (3)	Pasos peatonales a nivel (Andenes a ambos costados, Cebras, andén en separador central y dos (2) reductores de velocidad de 3 m. por cada sentido).
	Dos (2)	Paraderos para los pasos peatonales en Cerritos, sector condominios,

34



HOJA NUMERO 6 DEL OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA FINANCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL "PEREIRA - LA VICTORIA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

175  
175

		con las respectivas bahías de estacionamiento.
TRAYECTO 3	Un (1)	Puente peatonal Club Campestre ubicado en la abscisa K 75+600.
	Variable	Implementación diseño de andenes presentado por la comunidad de Cartago en los sitios que el paramento lo permita.
	Variable	Implementación diseño de andenes presentado por la Alcaldía de Obando.
	Un (1)	Retorno ubicado en la abscisa k 79+578 que cumpla con los radios mínimos de giro para vehículos livianos y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.
	Un (1)	Retorno ubicado en la abscisa k 54+000 que cumpla con los radios mínimos de giro para trenes cañeros y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.
	Un (1)	Paradero para el puente peatonal en la abscisa K76+600 Paso Nacional Cartago con la bahía de estacionamiento.
	Un (1)	Retorno ubicado en la abscisa k 56+150 que cumpla con los radios mínimos de giro para trenes cañeros y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.
TRAYECTO 4	Un (1)	Puente peatonal en Cerritos sector Los Colegios, abscisa k 89+850.
	Un (1)	Paradero para el puente peatonal en Cerritos sector Los Colegios con la respectiva bahía de estacionamiento.
	Global	Construcción 56 casetas y 8 baterías de baños según diseño entregado por Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de la Alcaldía de Pereira, según convenio a suscribir con Municipio de Pereira y el Departamento de risaralda.

**PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE EN ESTUDIOS Y DISEÑOS:** La totalidad de los estudios y diseños requeridos para las obras adicionales que se incluyen en el proyecto mediante el presente otrosí serán realizados por el Concesionario de acuerdo a los parámetros técnicos, ambientales y sociales establecidos dentro del contrato de concesión GG-046-2004 y sus apéndices.

EH



HOJA NUMERO 7 DEL OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA FINANCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL "PEREIRA - LA VICTORIA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

180  
19/0  
176

**PARAGRAFO SEGUNDO: ALCANCE TÉCNICO:** Las obras adicionales incluidas en el presente otrosí deben ser ejecutadas cumpliendo estrictamente con las especificaciones de construcción establecidas en el contrato de concesión GG-046-2004 y sus apéndices, en especial lo descrito en el apéndice A "Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación" y en el cuadro de obras anexo al concepto general presentado por la Interventoría del proyecto.

**PARAGRAFO TERCERO: ALCANCE AMBIENTAL:** Las obras adicionales incluidas en el presente otrosí deben ser ejecutadas cumpliendo estrictamente con las leyes y normas ambientales vigentes sin perjuicio de las establecidas en el contrato de concesión GG-046-2004 y sus apéndices, en especial lo descrito en la Cláusula 23 de dicho contrato. El INCO reconocerá el costo de las modificaciones que por concepto de la Licencia Ambiental se lleguen a generar en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cualquier gestión adicional necesaria en materia ambiental y social para ejecutar las obras detalladas en el presente otrosí quedan incluidas dentro del valor global acordado en este documento.

**PARAGRAFO CUARTO: ALCANCE PREDIAL:** Las obras adicionales incluidas en el presente otrosí deben ser ejecutadas cumpliendo estrictamente con las leyes y normas en materia predial vigentes sin perjuicio de las establecidas en el contrato de concesión GG-046-2004 y sus apéndices, en especial lo descrito en la Cláusula 38 de dicho contrato. El costo de cualquier gestión adicional necesaria en materia predial para ejecutar las obras detalladas en el presente otrosí quedan incluidas dentro del valor global acordado en este documento.

**PARAGRAFO QUINTO: ALCANCE DE LA OBRA:** Las obras descritas en la presenta cláusula quedarán incluidas dentro del proyecto de Concesión Pereira - La Victoria, por lo tanto en materia de mantenimiento rutinario y periódico, se les aplicará el contrato de Concesión GG-046-2004 y sus apéndices, a excepción de las casetas y las baterías de baños a construir en cerritos como solución para la reubicación de los "Piñeros", debido a que esta responsabilidad será atendida por el Municipio de Pereira desde el momento en que le sean entregadas por el INCO.

**CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO:** EL CONCESIONARIO se obliga a realizar las actividades descritas en la cláusula primera del presente documento contractual en los siguientes plazos:

TRAYECTO	Cantidad	Descripción.	Fecha de Terminación Acordada
TRAYECTO 1	Un (1)	Retorno ubicado en la abscisa k 60+920 que cumpla con los radios mínimos de giro para trenes cañeros y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración en ambos sentidos.	28-03-2009
	Un (1)	Retorno en un sentido ubicado en la abscisa k 50+200 que cumpla con los radios mínimos de giro para trenes cañeros y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.	28-03-2010

TH



HOJA NUMERO 8 DEL OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA FINANCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL "PEREIRA - LA VICTORIA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

181  
177

	Un (1)	Retorno ubicado en la abscisa k 49+240 que cumpla con los radios mínimos de giro para vehículos tres (3) ejes y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.	28-03-2010
	Un (1)	Obras de Adecuación de cruces de ECP encamisados de vía de acuerdo al acta suscrita por INCO y ECP.	28-03-2007
	Un (1)	Puente peatonal en Zaragoza, abscisa k 71+780.	28-03-2008
	Un (1)	Retorno en un sentido ubicado en la abscisa k 72+240 que cumpla con los radios mínimos de giro para vehículos hasta de seis (6) ejes y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.	28-03-2008
	Variable	Ampliación separador central a mínimo cuatro (4) metros entre Cartago y Zaragoza.	28-03-2008
	Variable.	Mayor longitud de la nueva calzada a construir por el traslado de retornos a la abscisa k 69+690.)	28-03-2008
	Una (1)	Glorieta con las especificaciones mínimas de capacidad y giros para atender los vehículos que accederán a la futura Terminal de Transportes de Cartago. En la abscisa K74+350.	28-03-2008
TRAYECTO 2.	Un (1)	Retorno en la abscisa k 84+250 que cumpla con los radios de giro mínimos para vehículos hasta de tres (3) ejes y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.	28-08-2007
	Un (1)	Retorno entre las abscisas k 80+000 y K 81+200 que cumplan con los radios mínimos de giro para vehículos de tres (3) ejes sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.	28-08-2007
	Un (1)	Retorno entre las abscisas k 80+000 y K 81+200 que cumplan con los radios mínimos de giro para vehículos de seis (6) ejes sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.	28-08-2007
	Un (1)	Obras de Adecuación cruce encamisado del poliducto <u>Salgar-Cartago-Yumbo-Línea ODECA</u> ubicado en Cerritos en la vía Cerritos - La Virginia, de acuerdo al acta suscrita por INCO y ECP.	28-03-2007

FEJ



HOJA NUMERO 9 DEL OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA FINANCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL "PEREIRA - LA VICTORIA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

182  
968  
178

	Un (1)	Puente peatonal en Puerto Caldas, abscisa k 79+750.	28-08-2007
	Dos (2)	Paraderos para el puente peatonal en Puerto Caldas con las respectivas bahías de estacionamiento.	28-08-2007
	Tres (3)	Pasos peatonales a nivel (Andenes a ambos costados, Cebras, anden en separador central y dos (2) reductores de velocidad de 3 m. por cada sentido).	28-03-2007
	Dos (2)	Paraderos para los pasos peatonales en Cerritos, sector condominios, con las respectivas bahías de estacionamiento.	28-08-2007
TRAYECTO 3	Un (1)	Puente peatonal Club Campestre ubicado en la abscisa K 75+600.	28-08-2007
	Variable	Implementación diseño de andenes presentado por la comunidad de Cartago en los sitios que el paramento lo permita.	28-08-2007
	Variable	Implementación diseño de andenes presentado por la Alcaldía de Obando.	28-08-2007
	Un (1)	Retorno ubicado en la abscisa k 79+578 que cumpla con los radios mínimos de giro para vehiculos livianos y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.	28-08-2007
	Un (1)	Retorno ubicado en la abscisa k 54+000 que cumpla con los radios mínimos de giro para trenes cañeros y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.	28-08-2007
	Un (1)	Paradero para el puente peatonal en la abscisa K76+600 Paso Nacional Cartago con la bahía de estacionamiento.	28-08-2007
	Un (1)	Retorno ubicado en la abscisa k 56+150 que cumpla con los radios mínimos de giro para trenes cañeros y sus respectivos carriles de aceleración y desaceleración.	28-08-2007
TRAYECTO 4	Un (1)	Puente peatonal en Cerritos sector Los Colegios, abscisa k 89+850.	28-08-2007

FE



HOJA NUMERO 10 DEL OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA FINANCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL "PEREIRA - LA VICTORIA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

183  
1968  
179

	Un (1)	Paradero para el puente peatonal en Cerritos sector Los Colegios con la respectiva bahía de estacionamiento.	28-08-2007
	Global	Construcción 56 casetas y 8 baterías de baños según diseño entregado por Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de la Alcaldía de Pereira, según convenio a suscribir con Municipio de Pereira y el Departamento de Risaralda.	28 05-2007

**PARAGRAFO:** Los plazos de terminación antes señalado, solo serán objeto de ampliación o reajuste por las partes en el caso que las modificaciones o licencias ambientales necesarias para su construcción, no se otorguen en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la suscripción del presente otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las obras correspondientes a los Trayectos 2 entre Sotarà y Cartago y la construcción del Trayecto 3 Paso Nacional Cartago y Paso Nacional Obando y las obras correspondientes a la Intersección Cerritos deberán ejecutarse en un plazo máximo de cinco (5) meses contados a partir del 27 de marzo de 2007.

**CLÁUSULA CUARTA:** Modificar el punto cuatro (4) del numeral 3.1 "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO POR TRAYECTO", "Trayecto 1 La Victoria Cartago", del Apéndice A del contrato de concesión GG-046-04 "Especificaciones Técnicas de construcción" el cual quedará así: "Construir (2) puentes peatonales y un (1) paradero para buses, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.4.2. de las presentes especificaciones, ubicado en Zaragoza".

**CLÁUSULA QUINTA:** Modificar el punto tres (3) del numeral 3.3.1 "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO POR TRAYECTO", "Trayecto 3: Pasos nacionales por Cartago y Obando", "Paso Nacional por Cartago", del Apéndice A del contrato de concesión GG-046-04 el cual quedará así: " Construir andenes a cada lado y a todo lo largo del Paso Nacional por Cartago, construir cinco (5) puentes peatonales y diez (10) paraderos para buses, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.4.2. de las presentes especificaciones, ubicados en Cartago".

**CLÁUSULA SEXTA:** Modificar el numeral 1.1.3 "Alcance de los trabajos", "Trayecto 2: Nuevo puente sobre el río La Vieja, ampliación a cuatro carriles e intersección Cerritos" y los puntos cuatro (4) y siete (7) del numeral 3.2 "Trayecto 2: Cartago - Intersección Cerritos" del Apéndice A del contrato de concesión GG-046-04 las cuales quedarán así respectivamente:

"En este Trayecto se contempla: i) la construcción de un puente paralelo inmediatamente aguas abajo al Puente Simón Bolívar sobre el río La Vieja; ii) la rehabilitación del Trayecto, incluyendo el tramo de dos (2) km en cuatro carriles entre la Caseta de Peaje de Cerritos II y la intersección Cerritos; iii) la conclusión del tercer carril y la construcción de un cuarto carril, con un separador central, así como la construcción de un retorno en cada uno de los extremos del Trayecto; iv) la rectificación de la denominada "Curva del Diablo"y

181



HOJA NUMERO 11 DEL OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA FINANCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL "PEREIRA - LA VICTORIA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

196  
180

de cualquier otra curva que no esté cumpliendo las normas de diseño geométrico aplicables; v) la construcción de la intersección en el sitio Cerritos con una doble calzada de cuatro carriles a nivel en el sentido Cartago - Pereira, un paso elevado en el sentido Cartago - La Virginia en dos carriles, un paso deprimido en el sentido La Virginia - Pereira en dos carriles y vías de conexión en el sentido Pereira - La Virginia y La Virginia - Cartago; vi) la construcción de un paso peatonal y cinco (5) paraderos de buses, así como la reubicación de los actuales sitios de comercio, de acuerdo a los diseños realizados para dicha intersección.

La velocidad de diseño deberá ser de 60 kph., con velocidad de operación indicada en las señales, no superior al 80% de la velocidad de diseño. Existen tramos en donde los radios de curvatura, por razones de seguridad de los usuarios, deberán señalizarse como curva peligrosa, indicando con señal la velocidad máxima a que se puede transitar, de todos modos no mayor del 80% de la que los respectivos radios indiquen como segura, conforme a los diseños."

4. Construir la intersección en el sitio de Cerritos con una doble calzada de cuatro carriles a nivel en el sentido Cartago - Pereira, un paso elevado en el sentido Cartago - La Virginia en dos carriles, un paso deprimido en el sentido La Virginia - Pereira en dos carriles y vías de conexión en el sentido Pereira - La Virginia y La Virginia - Cartago. Es obligación del **Concesionario** incluir dentro del diseño y la construcción de la Intersección Cerritos las obras necesarias para que los cuatro carriles queden completos desde dicha intersección hasta el sitio El Pollo, sin solución de continuidad.

7. Construir 1 puente peatonal y 5 paraderos para buses, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.4.2. de las presentes especificaciones, ubicados en la intersección Cerritos.

**PARÁGRAFO:** El mayor valor por el cambio de diseño y la construcción del Intercambio vial de Cerritos queda compensado dentro del valor total acordado por las obras adicionales incluidas en la cláusula primera del presente otrosí.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Modificar el numeral 3.1.1. literal C, del Apéndice E modificado mediante Otrosí No 12, adicionado el siguiente párrafo:

"Si la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (COL\$1.185.000.000.00) de diciembre de 2003 resultaren insuficientes el **Concesionario** depositará en la **Subcuenta 2 del Fideicomiso**, los excesos requeridos cinco (5) días (hábiles) antes de realizar los pagos correspondientes que se generen por las obligaciones o gestiones prediales necesarias del Alcance Condicional. El **INCO** reembolsará los excesos al **Concesionario**, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de cada depósito, con recursos de su propio presupuesto reconociendo una tasa de interés igual al DTF + 5.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Depositar en la **Subcuenta 1 del Fideicomiso**, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (COL\$280.000.000.00) del 31 de diciembre de 2003, para cubrir el valor de la interventoría de por las obras adicionales del presente otrosí. El depósito de estos dineros se hará de

391



HOJA NUMERO 12 DEL OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA FINANCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL "PEREIRA - LA VICTORIA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

Handwritten signature and date: 18/11/03

conformidad con la instrucción que al efecto emita el INCO para los respectivos pagos, la cual deberá ser informada como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA NOVENA- VALOR:** El valor global acordado para la ejecución de las actividades objeto del presente documento asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS DE DICIEMBRE de 2003. (\$43.533.000.000.00). Discriminado de la siguiente forma:

VALOR TOTAL DE LAS OBRAS (precios de diciembre de 2003)	\$37.108.000.000
GESTION AMBIENTAL SUBCUENTA 5	\$ 583.000.000
GESTION PREDIAL	\$ 5.562.000.000
INTERVENTORÍA	\$ 280.000.000

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores aquí acordados, expresados en pesos de Diciembre de 2003, se reajustarán en la fecha de pago, empleando para ello el incremento en el índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el DANE, desde el mes de Diciembre de 2003 hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realice cada pago.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor que por concepto de la construcción de las casetas del Sector de los Piñeros están incluidos dentro del valor adicionado mediante el presente Otrosí, corresponden a una tercera parte del costo total de esta obra. El valor restante correspondiente a las dos terceras partes, será fondeado en los términos que se establecen en el Convenio Interadministrativo ha celebrar entre el Departamento de Risaralda, Municipio de Pereira y el INCO.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Con el fin de determinar la financiación de las obras adicionales objeto del presente otrosí, el INCO y el Concesionario acuerdan modificar el numeral 24.4 de la cláusula 24 del Contrato de Concesión - Subcuenta No.3, así:

**"Subcuenta 3":** Es la subcuenta que deberá constituir el Concesionario en el Fideicomiso, en la cual el Concesionario depositará: i) los excedentes de las Subcuentas 1, 2 y 5; ii) los recursos a que se refiere el numeral 4.4. del Pliego de Condiciones, en el evento en que el pago por concepto de la Comisión de Éxito sea menor al valor establecido en dicho numeral; iii) el porcentaje de los recaudos de Peajes a los que se refiere el párrafo tercero de la CLÁUSULA 7 de este Contrato y los valores a los que se refiere el párrafo cuarto de la CLÁUSULA 7 del mismo Contrato; iv) los Peajes recaudados en exceso una vez el Concesionario obtenga el Ingreso Esperado en los términos de la CLÁUSULA 14 y v) Los recursos provenientes del restablecimiento del equilibrio económico del Contrato a favor del INCO (Artículo 4 Ley 80/93. Los rendimientos producidos por el monto depositado en la Subcuenta 3 acrecerán la misma, sin que de los mismos se pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los demás recursos del Fideicomiso.

Handwritten signature and date: 18/11/03



HOJA NUMERO 13 DEL OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA FINANCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL "PEREIRA - LA VICTORIA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

786  
1986  
182

El INCO será el beneficiario de los recursos de la **Subcuenta 3**, quien podrá utilizar estos recursos, única y exclusivamente, para los fines que a continuación se establecen: i) como mecanismo de financiación de **Obras Adicionales** relacionadas con el **Proyecto**. ii) como mecanismo de pago de cualquier obligación dineraria a cargo del **INCO** y a favor del **Concesionario**, sin perjuicio de lo establecido en la **CLÁUSULA 22** de este **Contrato**; y iii) como mecanismo de pago de cualquier obligación dineraria a cargo del **INCO** en virtud de lo previsto en el numeral 65.6 de la **CLÁUSULA 65** de este **Contrato**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A los efectos de poder utilizar los recursos que se encuentren en la subcuenta 3 como mecanismo de financiación de Obras Adicionales y en caso de no existir fondos suficientes para cubrir los valores determinados para obras adicionales pactadas previamente, el INCO deberá depositar en esta subcuenta los recursos necesarios para cubrir la totalidad de la ejecución. Dichos recursos podrán provenir de: a) Presupuesto propio de la Entidad, b) Consecución de vigencias futuras provenientes del presupuesto de la Nación y c) contra el incremento de las tarifas de peajes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de asegurar la disponibilidad de recursos en la subcuenta 3 para las obras adicionales que se pacten, las partes acuerdan: que los valores a pagar al Concesionario que surjan como resultado de los numerales ii) y iii) señalados anteriormente, se pagarán con cargo a otras fuentes de pago, incluyendo presupuesto de la Nación o con cargo a los recursos de la subcuenta No 3 una vez canceladas la totalidad de las obras adicionales aquí pactadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUENTES DE PAGO.** El valor previsto en la cláusula novena provendrá de las siguientes fuentes:

- a) En primer término, contra los recursos que se encuentren disponibles en la Subcuenta No 3 del Patrimonio Autónomo de la Concesión.
- b) En segundo término, si los recursos provenientes de la Subcuenta No. 3 fueren insuficientes, el **CONCESIONARIO** procederá a financiar los recursos faltantes depositando el valor correspondiente a las obras recibidas por el INCO de acuerdo a las fechas de terminación pactadas, en la subcuenta No. 3 y el INCO reembolsará al Concesionario dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha del depósito las sumas consignadas, reconociéndole al Concesionario una tasa de interés igual al DTF+5 a partir de la fecha de recibo de dichas obras. Los recursos para efectuar el respectivo reembolso al Concesionario por parte del INCO podrán provenir de: a) Presupuesto propio de la Entidad, b) Consecución de vigencias futuras provenientes del presupuesto de la Nación y c) contra el incremento de las tarifas de peajes.
- c) Si vencido el término indicado de dieciocho (18) meses el **INCO** no hubiere cancelado al **Concesionario** la suma adeudada y los intereses aquí establecidos, deberá pagarle intereses de mora a la tasa máxima de mora permitida por la ley 80.

31



HOJA NUMERO 14 DEL OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA FINANCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL "PEREIRA - LA VICTORIA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

787  
X067  
183

**PARAGRAFO.-** Antes de iniciar la construcción de las obras adicionales, las partes elaborarán un acta donde se exprese para los efectos la fuente de pago.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO.** Las actividades objeto de este acuerdo se pagarán así:

Pagos por terminación de las obras descritas de acuerdo a la fecha de terminación acordada, conforme con el cumplimiento de dichos compromisos; conforme a los recursos disponibles de la subcuenta No. 3 y de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del presente Otrosí.

**PARÁGRAFO.-** De acuerdo a la fecha de terminación acordada para cada obra, el valor a pagar expresado en pesos de Diciembre de 2003, se reajustará empleando para ello el incremento en el índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el DANE, desde el mes de Diciembre de 2003 hasta el mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realice cada pago, de acuerdo con los siguientes porcentajes de incidencia:

- Para las obras previstas con fecha de terminación 28 de marzo de 2007, el 7% sobre el valor total de las obras
- Para las obras previstas con fecha de terminación 28 de mayo de 2007 el 5% sobre el valor total de las obras
- Para las obras previstas con fecha de terminación 28 de agosto de 2007 el 46% sobre el valor total de las obras
- Para las obras previstas con fecha de terminación 28 de marzo de 2008 el 28% sobre el valor total de las obras.
- Para las obras previstas con fecha de terminación 28 de marzo de 2009 el 9% sobre el valor total de las obras.
- Para las obras previstas con fecha de terminación 28 de marzo de 2010 el 5% sobre el valor total de las obras

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** El INCO y el CONCESIONARIO acuerdan que el CONCESIONARIO deberá modificar, ampliar o restablecer la(s) garantía(s) previstas en la cláusula 26, cuando el valor de las misma(s) se vea afectado por razón de las modificaciones o adiciones previstas en el presente OTROSÍ. De igual manera, en el evento en que las mencionadas modificaciones o adiciones afecten el valor del contrato o su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la(s) correspondiente(s) garantía(s). Si el Contratista se negare u omitiere prorrogar o adicionar las garantías exigidas por el contrato dentro del término de cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente OTROSÍ, el INCO queda habilitado para adelantar dicho trámite directamente ante la aseguradora o entidad bancaria garante, y procederá a descontar el valor de las primas o costos en que para tales efectos deba incurrir, de las sumas que se adeuden directamente al CONCESIONARIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ANEXOS.-** Son anexos de este documento contractual los siguientes:

#11



HOJA NUMERO 15 DEL OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GG-046-2004 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA GESTIÓN PREDIAL, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA FINANCIACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESIÓN, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO VIAL "PEREIRA - LA VICTORIA", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.

785  
1908  
184

1. Concepto Legal Financiero y Técnico y Viabilidad de las obras adicionales por parte de La interventoría del contrato.
2. Concepto Legal y Viabilidad de las obras adicionales por parte del INCO.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Concesión no modificadas en el presente OTROSÍ continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos, y no son motivo de modificación alguna. En consecuencia, las obligaciones a cargo del INCO y del Concesionario, no modificadas por el presente OTROSÍ, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** El presente documento rige a partir de la fecha de su suscripción y requiere la publicación del mismo en el Diario Único de Contratación Pública, requisito este que se entenderá cumplido con la presentación por parte del CONCESIONARIO del recibo de pago de los derechos correspondientes.

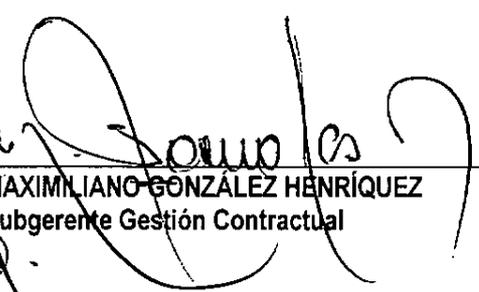
**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- EL CONCESIONARIO** declara que la suscripción del presente OTROSÍ no genera desequilibrio económico del Contrato de Concesión, ni ningún otro tipo de perjuicio, y a su vez expresa que con la suma señalada en la Cláusula novena, declara restablecido el equilibrio del Contrato GG-046-2004, a su favor, par lo cual manifiesta que no hay perjuicio de ninguna índole por lo pactado en el presente otrosí. Las cláusulas no modificadas expresamente en este OTROSÍ permanecen vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Otro Sí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única prevista en el mismo y el soporte relacionado con el pago de la publicación en el Diario Único de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Bogotá DC, a los 07 días del mes de Noviembre de 2006.

POR EL INCO,

POR EL CONCESIONARIO,

  
MAXIMILIANO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ  
Subgerente Gestión Contractual

  
ELSSY RUBY RAMIREZ BERMEO  
Gerente General